Universidad Norbert Wiener

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

La seguridad tecnológica en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el establecimiento penitenciario de Ayacucho

Para optar el Título Profesional de Abogado

Estudiante: Huamaccto Tenorio, Iris Laura

Identificador ORCID del estudiante: 0000-0001-6348-2658

Asesor: Oruna Rodríguez, Abel Marcial

Identificador ORCID del asesor: 0000-0001-6380-1014

Línea de investigación: Sociedad y Trasformación Digital

Sub línea de investigación: Gobierno y Derecho digital

Lima-Perú
2023

Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, IRIS LAURA HUAMACCTO TENORIO egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "LA SEGURIDAD TECNOLÓGICA EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA COMUNICACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AYACUCHO" Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de CATORCE (14 %) con código verificable oid:14912:243822458 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.

IRIS LAURA HUAMACCTO TENORIO		Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE		FIRMA Y NOMBRE DOCENTE

Lima, 21 de julio de 2023

Índice de Contenido

Caratula

Índice de Tablas 3

Dedicatoria 4

Agradecimientos: 5

Resumen 6

Abstract 6

I.- Introducción 7
II.- Presentación del caso jurídico 8

III.- Discusión 14

IV.- Conclusiones 15

Referencias 16

Anexo 22

Índice de Tablas

Pág.

Tabla I. Matriz de Categorización o Apriorística 12

Tabla II. Resultados 13

Dedicatoria

Este estudio se encuentra dirigida a mis queridos padres Lucía y Alberto, ellos son mi guía y mi apoyo emocional e incondicional, mis logros están dirigidos a ustedes por todo el sacrificio me brindaron buscando darme lo mejor, siempre siéntanse orgullosos.

.

Agradecimientos:

A Dios, el padre celestial quien guía todos mis pasos, brindándome sabiduría, mi ángel protector que ilumina mi camino y nunca me abandona.

A la universidad Norbert Wiener, mi segunda casa de estudios, institución que brinda educación de calidad, formando grandes profesionales, demostrando todo lo aprendido donde dejaré el nombre de mi universidad en alto.

A mi asesor, Dr. Abel Marcial Oruna Rodríguez, su dedicación, su exigencia que fueron vitales y poder lograr nuestra formación como futuros abogados, a pesar de ser un arduo trabajo su constancia nos llevó a la responsabilidad que destacará para ser grandes profesionales comprometidos en su labor.

A la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, un lugar que guardaré siempre en mi corazón, porque me permitió conocer la practica judicial, mi especial consideración a la estimada Dra. Sooner Mahli Flores Gonzales, quien me permitió conocer el caso de estudio asimismo el análisis de las normas legales.

A mi familia mi fuente de amor y compañía, han sido una pieza fundamental en mi vida, quienes me impulsaron a ser perseverante y nunca rendirme hasta conseguir todos mis objetivos.

LA SEGURIDAD TECNOLÓGICA EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA COMUNICACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AYACUCHO

TECHNOLOGICAL SECURITY IN THE VIOLATION OF THE FUNDAMENTAL RIGHT OF COMMUNICATION IN THE AYACUCHO PRISON

Línea de Investigación: Sociedad y Trasformación Digital
Sub línea: Gobierno y Derecho digital
Iris Laura Huamaccto Tenorio, correo: a2021102682@uwiener.edu.pe,
Orcid 0000-0001-6348-2658
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener

Resumen

Mediante la elevación de las incautaciones de teléfonos celulares y sus componentes en el interior del penal de Ayacucho se implementó equipos bloqueadores e inhibidores de señal, que trajo como consecuencia la afectación directa a la Asociación de Propietarios de la urbanización Jesús Mujica II. El objetivo es determinar el impacto de la seguridad tecnológica en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación. Utilizando el enfoque cualitativo, con nivel explicativo y descriptivo. de tipo base, mediante la revisión de documentos y estudio de caso, su diseño no experimental. Los resultados nos permitieron identificar los problemas del estudio de caso, que me permitió contrastar con los aspectos teóricos basados en la seguridad tecnológica y el derecho fundamental de la comunicación. Como conclusión se ha determinado que sí existe impacto de la seguridad tecnológica en la vulneración de derechos fundamentales, ya que en el caso alega vulneración de sus derechos y a su vez existe influencia del poder de la seguridad tecnológica y la trasgresión de sus derechos como la comunicación, en tal sentido el estado implementó normas para el uso de los bloqueadores o inhibidores de señal en los penales.

Palabras clave: Seguridad, tecnología, derechos, establecimiento penitenciario, inhibidores de señal

Abstract: Through the increase in the seizures of cell phones and their components inside the Ayacucho prison, signal blocking and inhibitor equipment was implemented, which resulted in a direct impact on the Association of Owners of the Jesús Mujica II urbanization. The objective is to determine the impact of technological security in the violation of the fundamental right of communication. Using the qualitative approach, with an explanatory and descriptive level. base type, by reviewing documents and case study, its non-experimental design. The results allowed us to identify the problems of the case study, which allowed me to contrast with the theoretical aspects based on technological security and the fundamental right of communication. In conclusion, it has been determined that there is an impact of technological security on the violation of fundamental rights, since in the case he alleges a violation of his rights and in turn there is an influence of the power of technological security and the transgression of his rights such as communication. In this sense, the state implemented rules for the use of signal jammers or inhibitors in prisons.

Keywords: Security, technology, rights, penal establishment, signal jammers**.**

I.- Introducción

En Estados Unidos, Riley (2017) en las prisiones del sur de California, los teléfonos Celulares se introducen de manera ilegal y son de contrabando, por lo que 44 estados demuestran muy altas tasas de incautaciones, les permite planear y ordenar asesinatos, organizar fugas, vender drogas y extorsionar.

En el Reino Unido, Serious Crime Act (2015) precisa que hay informes de los organismos de seguridad que indican que las bandas criminales organizadas están usando teléfonos móviles no autorizados dentro de las prisiones para importar drogas y armas, planificar fugas y llevar a cabo asesinatos.

En Francia Oyuso (2018) advierte que las autoridades carcelarias informaron haber decomisado un total de 33.000 dispositivos electrónicos que incluyen teléfonos móviles, tarjetas SIM, cargadores, etc, en las cárceles del país durante el 2016. En el primer semestre del 2017, se ha registrado un total de 19.000 dispositivos incautados.

En México, en la entrevista realizada señala que tienen un objetivo claro de acabar con las extorsiones telefónicas que salen de los penales, teniendo en consideración que los penales federales y estatales ya tienen instaladas los inhibidores de señal telefónica. (Monroy , 2020)

En Colombia, CNN Español (2017) se modificó el sistema e ingresaron llamadas al interior del penal dada su consecuencia se realizan de 200 a 220 llamadas extorsivas, produciéndose extorciones, robos y otros delitos.

En Argentina, Russo (2023) deduce que los internos se encuentran cometiendo delitos haciendo uso de celulares, lo que cobró gran trascendencia con el caso de violencia narco suscitado en Rosario por lo que el supermercado de la familia de Antonela Roccuzzo acatando a tiros y dejando un mensaje mafioso a Lionel Messi.

En Perú, Smith (2023) se incautaron más de 40 celulares, cargadores, auriculares y alcaloide de cocaína en el Penal de Arequipa debido que estos dispositivos son utilizados para la planificación de actos criminales y para hacer llamadas malintencionadas.

El diagnóstico del trabajo se fundamentará la seguridad tecnológica, desde la perspectiva del uso bloqueadores de señal y telecomunicaciones en el establecimiento penitenciario de Ayacucho frente a la trasgresión del derecho a la comunicación, se advierte la limitación de este derecho a consecuencia de la restricción de la comunicación por los medios tecnológicos. (Nuevo Código Procesal Constitucional Ley 31307, 2022)

Como pronóstico podemos indicar que mediante Decreto Legislativo N° 1229 de fecha 25-09-2015 declaran el Establecimiento de Ayacucho como Zonas restringidas y de alta seguridad restringiendo el área de 200 metros, en consecuencia, Se prohibirá cualquier actividad que tenga fines comerciales, habitacionales o de urbanización, dada su condición no se podrán colocar antenas de telefonía móvil o satelital. (Decreto Legislativo N° 1229, 2015). Actualmente

se cuenta con 2,498 internos varones y mujeres (Corte Superior de Justicia de Ayacucho , 2023)

Se centra en la afectación del derecho fundamental de los ciudadanos a causa de la implementación de equipos bloqueadores que comprende todas las viviendas de los alrededores del penal. Teniendo en cuenta Saffón (2020) la necesidad de asegurar la conectividad o la accesibilidad a la red a todas las personas, la conectividad es más baja en los países subdesarrollados en comparación de países desarrollados.

Con base a la Política Nacional Penitenciaria al 2030 (2022) busca garantizar la seguridad y la interacción de las recluidos en el penal, en su objetivo tercero advierte fortalecer la inteligencia penitenciaria juntamente con otras entidades.

Carrasco (2005) define la justificación teórica se fundamenta en el producto de la investigación que pueden generalizarse, incorporarse al conocimiento científico o utilizarse para llenar vacíos o espacios intelectuales existentes.

La justificación práctica lo define Méndez (1995) la manifestación del interés de los investigadores por aumentar sus conocimientos y ayudar a resolver problemas específicos que perjudican.

Por último, la justificación metodológica establece para Hernández (2018) la investigación puede contribuir a la creación de un nuevo método para recolectar y/o analizar datos.

Como problema general tenemos: ¿De qué manera la seguridad tecnológica influye en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho?; y los problemas específicos son: ¿de qué manera el *poder* de la seguridad tecnológica influye en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho?; ¿de qué manera el *estudio estratégico* de la seguridad tecnológica influye en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho?; y, ¿de qué manera la seguridad tecnológica influye en la *dimensión analítica* de la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho?

Como objetivo general tenemos: determinar el impacto de la seguridad tecnológica en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el establecimiento penitenciario de Ayacucho; y, como objetivos específicos tenemos: determinar el impacto del *poder* de la seguridad tecnológica en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho; determinar el impacto influencia del *estudio estratégico* de la seguridad tecnológica en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho; y, determinar el impacto de la seguridad tecnológica en la *dimensión analítica* de la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el establecimiento penitenciario de Ayacucho

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

Con respecto a las tesis internacionales, expresa Sánchez (2020) de Ecuador planteó como objetivo es implementar tecnologías avanzadas para prevenir que los reclusos accedan de manera clandestina a las comunicaciones inalámbricas a través de los teléfonos celulares dentro de los centros penitenciarios, con el cual llegó a la conclusión debido al progreso tecnológico en las telecomunicaciones, es posible que haya otros dispositivos ubicados en las cercanías que puedan interferir con el funcionamiento correcto de los inhibidores y dejarlos temporalmente inoperables.

Asimismo, Durán et al. (2018) en El Salvador planteó como objetivo es describir cómo la introducción del bloqueo de señales de telecomunicaciones en los alrededores de instalaciones penitenciarias afecta la seguridad de la comunidad local y sus residentes, con el cual llegó a la conclusión ante el aumento de delitos arreglados desde los Centros de Readaptación Social y con la finalidad de contrarrestar la señal telefónica, en ese sentido esta medida puede ser beneficiosa y así poder reducir el número de delitos que son ordenados por los internos.

Con respecto a las tesis nacionales Pozo (2022), en su objetivo estableció sobre el efecto del uso de los bloqueadores de señales inalámbricas en el centro penitenciario de Ayacucho durante el año 2020 sobre las personas que habitan en las cercanías, con el cual llegó a la conclusión que la población aledaña del Establecimiento Penitenciario de Ayacucho no cuenta con buena calidad de servicios de telecomunicaciones y señales de Wifi ante la instalación de bloqueadores de señal, sobre el particular en la encueste realizada el 90% no tuvieron comunicaciones telefónicas, internet.

Blanco (2017) se propuso como su principal objetivo el análisis del efecto de la regulación de las disposiciones incluidas en el Decreto Supremo N° 012-2012-MTC y sus normativas posteriores, en relación a la instalación de dispositivos que bloquean señales de radioeléctricas, con el cual llegó a la conclusión no es una solución eficaz la implementación de los bloqueadores de señal ante la inseguridad ciudadana, señalado ello causa un perjuicio a las zonas aledañas en la interferencia ante el incumplimiento de los parámetros que señala el protocolo técnico, se debe emplear otras medidas de control para reducir el ingreso de objetos prohibidos.

2.2.- Fundamento del tema elegido

Respecto de la primera categoría Seguridad Tecnológica cito la teoría de Bussan et al. (1981) denominada la Teoría de los Complejos citado por Sisco et al. (2004) que define los *estudios estratégicos*, la seguridad es un concepto fundamental similar al *poder* en la política y la riqueza en la economía.

Conforme con la primera subcategoría de la primera categoría que es el *poder* nos define Reusseau (1880) la naturaleza del hombre les consigna un poder absoluto a todos

sus miembros, por lo que el pacto social se le establece al cuerpo político un poder absoluto.

Por estas consideraciones De Souza (s.f.) nos define el Poder como una ideológica de los dominadores, otros forjan una utopía de resistencia de los dominados. Por otro lado, Pierre (2001) propone, el poder simbólico como resultado de un poder invisible que solo puede aplicarse con la convivencia con aquellos que no desean reconocer lo que padecen.

En cuanto a la segunda categoría denominada *Estudio estratégico* lo define Marsili (2023) expresa como el enfoque de la persecución penal estratégica debería estar en priorizar y dirigir los recursos y acciones investigativas hacia los comportamientos delictivos que generan altos daños sociales y económicos.

Según el Instituto Belisario Domínguez (2021) sugiere un enfoque de la persecución penal estratégica lo que busca atender a la importancia de establecer un marco estratégico en cada caso y considerar las posibles consecuencias y efectos que puedan tener sobre el control de criminalidad, como lo hace notar Rodríguez (2016) que la estrategia de persecución penal se centra en reconocer las limitaciones del sistema judicial y buscar la eficacia en un número reducido de casos, a fin de aprovechar de manera óptima los recursos destinados al sistema de justicia.

Con respecto a la segunda categoría denominada vulneración del derecho fundamental de la comunicación cito la teoría de los derechos fundamentales como Teoría estructural de Alexi (1993) enfatiza la teoría estructural existe una larga trayectoria en la jurisprudencia de análisis de conceptos, enfocados en el estudio y la interpretación de las normas y leyes.

El autor proponía tres dimensiones (subcategorías) de su teoría. Así, Alexi (1993) establece que la conexión entre las tres dimensiones es un requisito indispensable para considerar racional la ciencia del derecho como disciplina práctica. La primera es la *dimensión analítica* refiere al análisis de interpretación, teniendo en consideración no haber accedido a la mente de los jueces e intérpretes, por ello se no se aboca a los procesos intelectuales de los intérpretes sino a sus productos de los procesos, en tanto al discurso interpretativo. En consecuencia, la teoría analítica no rige a la psicología, si no a la lógica (Guastini , 2017).

La dimensión analítica se enfoca en establecer el problema y malentendidos, y se lleva a cabo mediante la evaluación completa de la legitimidad, validez y eficacia del orden jurídico político y del sistema social. Mejía (2006)

La *dimensión empírica* Alexi (1993) comprende dos posiciones conceptuales la relación de comprensión del derecho positivamente válido y la relación al uso de las proposiciones empíricas del argumento jurídico, se trata no solo de la explicación del derecho escrito, sino también de la explicación y anticipación del estudio de las normas legales, sobre el particular Gonzales et al. determina (2007) sobre dimensión empírica del derecho implica el entendimiento, interpretación y argumentación de las reglas que establecen el derecho vigente. Por último, la dimensión *normativa* los señala Quiche et al. (2012) relación entre la dimensión

normativa de la justicia transicional y las decisiones políticas que se toman para llevar a cabo los procesos de cambio que se puede observar en diferentes niveles de ejecución de dichos procesos que incluyen decisiones políticas y sociales. Asimismo, Fernández (1999) detalla que las personas interactúan con los valores y la normativa jurídica en su conducta intersubjetiva en la persona jurídica, otorgándoles sentido a su accionar. También consideramos las apreciaciones de Ku (2013) que la narración del contenido de la Constitución tanto en el ámbito legal como en el axiológico es el origen que ha permitido el reconocimiento del ser humano como núcleo del régimen jurídico.

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

Se utiliza el enfoque cualitativo Chárriez (2012) enfatiza las diferentes formas en que podemos posicionarnos para responder adecuadamente a la situación particular que se perfilará durante la investigación Jiménez et al. (2016) alude que el estudio de caso es más apropiado para llevar a cabo un análisis detallado y realista de un tema específico. El tipo de investigación es tipo base Escudero et al. (2017) enfoca exclusivamente en la fundamentación teórica, sin examinar la práctica su principal propósito es investigar la cognición a través de la preparación del problema específico. El nivel de investigación aplicarse en este estudio es explicativo y descriptivo nos indican Ñaupas et al. (2018) la primera sostiene como el diseño de investigación más elaborado, ya que tiene como objetivo explicar las causas y factores subyacentes a un problema específico. En la segunda emplean para establecer similitudes o divergencias entre dos instituciones o situaciones específicas, Hernández et al (2014) propone diseño no experimental, por ello que no efectúa modificaciones sobre las variables y se percibe su entorno para su posterior exploración.

Desde el desenvolvimiento en el ámbito laboral y teniendo conocimiento del expediente N° 00016-2022-0-0501-JR-DC-02, demanda sobre acción de amparo interpuesta ante el 2° Juzgado Civil de Ayacucho, observando puntos importantes, la materia es constitucional es por ello que en la Resolución 6 declaran fundada la excepción planteada de incompetencia, y declaró nulo lo actuado y concluyen el proceso, lo declaran consentida debido que ninguna de las partes interponen recurso de apelación. Conformé parte del Secigra Derecho en la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, pude advertir un tema en específico sobre los bloqueadores o inhibidores de señal en los penales, que vulnera los derechos de la comunicación a los ciudadanos establecidos a sus alrededores, concluyendo que no se está vulnerando ningún derecho debido que la asociación se encuentra ubicada dentro de los 200 metros, teniendo a bien que es un área intangible. En consecuencia, de la implementación de tecnología como bloqueadores, en

el caso de estudio se está vulnerando los derechos fundamentales de todos los pobladores localizado en el perímetro del penal.

Ante las acciones legales por los pobladores, se identificó la solución en el Decreto Supremo (2012) determina que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realizan las mediciones respectivas con la finalidad de constatar las interferencias en los exteriores de los penales que causan perjuicio a fin de disponer el desmontaje o la desinstalación. La solución lo brindaron los abogados de la Procuraduría del Instituto Nacional Penitenciario, la demanda da inicio en el Establecimiento Penal de Huamanga por lo que corresponde a la Regional Centro Huancayo, emplazando a procurador, a fin de contestar la demanda.

Tabla I

Matriz de categorización apriorística

Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub categorías	Metodología
¿De qué manera la seguridad tecnológica influye en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho?	¿De qué manera el poder de la seguridad tecnológica influye en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho? ¿De qué manera el estudio estratégico de la seguridad tecnológica influye en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho? ¿De qué manera la seguridad tecnológica influye en la dimensión analítica de la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho?	determinar el impacto de la seguridad tecnológica en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el establecimiento penitenciario de Ayacucho	Determinar el impactodel poder de la seguridad tecnológica en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho Determinar el impactodel estudio estratégico de la seguridad tecnológica en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho. Determinar el impacto de la seguridad tecnológica en la dimensión analítica de la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el establecimiento penitenciario de Ayacucho	Seguridad tecnológica Derecho fundamental de la comunicación	Poder Estudio estratégico Dimensión analítica	Enfoque Cualitativo Método/diseño No experimental Técnica Instrumento Revisión documental Estudio de caso Escenario de estudio: Procuraduría del Instituto Nacional Penitenciario

Fuente: Elaboración propia (2023)

Presentación del reporte de caso jurídico

Se da inicio con la demanda interpuesta por Jim Saúl Espinoza Sánchez, representante legal de la Asociación de Propietarios de la urbanización Jesús Mujica II, solicita la reubicación o calibración y/o reducción de la intensidad de estos equipos instaladas en el perímetro del Establecimiento Penitenciario de Yanamilla-Ayacucho para cautelar sus derechos como la comunicación en los alrededores del penal.

Los propietarios se encuentran ubicado específicamente dentro de los 200 metros del supuesto área intangible adyacente al establecimiento penitenciario de Ayacucho, por lo que se encuentran afectados por los bloqueadores o inhibidores de señales radioeléctricas instaladas en el perímetro del Establecimiento Penitenciario de Yanamilla- Ayacucho y que los bloqueadores o inhibidores de señal vienen vulnerando sus derechos a la educación estos como las clases virtuales, trabajo remoto, a la propiedad, a la comunicación de los exteriores y otros derechos que nos reconoce la carta magna.

Entonces la obtención de estos equipos causa intromisión al derecho que se encuentra afectado, a las asociaciones aledañas utilizan y reciben servicios de telecomunicaciones fuera del Establecimiento Penitenciario de Yanamilla resulta siendo potencial e incesantemente lesivo a este derecho, por ende, lo quebranta gravemente.

Tabla II

Resultados

Objetivos	Resultados
Determinar el impacto de la seguridad tecnológica en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el establecimiento penitenciario de Ayacucho	Como resultado del caso se identificó que la asociación de propietarios de la Urbanización Jesús Mujica II en su delimitación del pedido solicita la reubicación y la calibración y/o reducción de la intensidad de los equipos bloqueadores o inhibidores de señal sobre el caso particular resultan ser los directos afectados por lo que se estaría vulnerando el derecho a la comunicación.
Determinar el impacto del poder de la seguridad tecnológica en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho	Como resultado del caso se identificó sobre el uso de tecnologías implementadas en los penales con su normativa a fin de restringir los derechos de las poblaciones ubicadas alrededor de los penales tales como el Decreto Supremo N° 012-2012-MTC de fecha 26/09/2012 se implementó la instalación de los bloqueadores de señal radioelectrica, regulandose por primera vez en los establecimientos penitenciarios.
Determinar el impacto del estudio estratégico de la seguridad tecnológica en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho.	Como resultado del caso se identificó en su fundamento tercero establece textualemete “Mi representada como los propietarios se encuantran ubicado específicamente dentro de los 200 metros del supuesto área intangible adyacente del Establecimiento Penitenciario de Ayacucho”, es por ello que Ayacucho es considerado como una de las 14 zonas restringidas y de alta seguridad por ende se restringre el área de 200 metros en pocas palabras no se puede realizar ninguna actividad en dicha área.
Determinar el impacto de la seguridad tecnológica en la dimensión analítica de la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el establecimiento penitenciario de Ayacucho	Como resultado del caso se identificó que la asociación de propietarios de la Urbanización Jesús Mujica II al encontrarse dentro del área de 200 metros podemos determinar que no se está vulnerando sus derechos fundamental, como consecuencia de no tener en cuenta de forma clara y precisa sobrela regulación normativa ante la implementación de los inhibidores o bloqueadores de señal en el penal de Ayacucho

Fuente: Elaboración propia (2023)

III.- Discusión

En referencia al objetivo general de la investigación la primera categoría "*seguridad tecnológica*"; Bussan et al. (1981) denominada la Teoría de los Complejos citado por Sisco et al. (2004) que define los *estudios estratégicos*, la seguridad es un concepto fundamental similar al *poder* en la política y la riqueza en la economía. tiene incidencia en la segunda categoría sobre la teoría de los derechos fundamentales como Teoría estructural de Alexi (1993) por lo que define a teoría estructural existe una larga trayectoria en la jurisprudencia de análisis de conceptos, enfocados en el estudio y la interpretación de las normas y leyes. Por lo que se evidencia en el caso alega la afectación directa del derecho de la comunicación de toda la comunidad establecida alrededor de los penales.

En cuanto al primer objetivo específico de este trabajo que se estudia la primera subcategoría *"poder"* sostiene la posición teórica define Reusseau (1880) que la naturaleza del hombre les consigna un poder absoluto a todos sus miembros, por lo que el pacto social se le establece al cuerpo político un poder absoluto sobre todo ello. Se vincula con la primera categoría la Teoría de los Complejos citado por Sisco et al. (2004) lo que se implementaron en los penales nuevas tecnologías como los equipos bloqueadores de señal. Por lo establecido puedo mencionar que en el desarrollo del presente caso cumple con argumento normativo para la implementación de los inhibidores de señal ante la problemática existente el área intangible de 200 metros del perímetro del penal.

En cuanto al segundo objetivo específico en el que se estudia la segunda subcategoría *estudio estratégico* se entiende como el enfoque de la persecución penal estratégica debería estar en priorizar y dirigir los recursos y acciones investigativas hacia los comportamientos delictivos que generan altos daños sociales y económicos según Marsili (2023) en relación a la primera categoría *seguridad tecnológica* que se contradice con la primea subcategoría *poder* que ratifica De Souza (s.f.) como relación, se establece una ideológica de los dominadores, otros forjan una utopía de resistencia de los dominados. Se suscitó en el presente caso los propietarios se encuentran dentro de los 200 metros y la norma es clara al establecer que delimita esta área para fines de vivienda al ser considerado como zona restringida y de alta seguridad.

En cuanto al tercer objetivo específico en el que se estudia sobre *dimensión analítica* en relación segunda teoría de los *derechos fundamentales* lo que establece que la teoría analítica no rige de la psicología, si no a la lógica (Guastini , 2017). Es por ello que se evidencia en el caso que los pobladores no respetan el diámetro de los 200 metros a consecuencia de ello la afectación es directa es por ello que se está vulnerando sus derechos fundamentales que se relaciona en posición de Mejía (2006) ya que se enfoca en establecer el problema y malentendidos, y se lleva a cabo mediante la evaluación completa de la legitimidad, validez y eficacia del orden jurídico político y del sistema social.

IV.- Conclusiones (300 palabras)

Primera. Hemos determinado que sí existe impacto de la seguridad tecnológica en la vulneración de derechos fundamentales de la comunicación en el establecimiento penitenciario de Ayacucho en virtud de que existe una relación con la teoría de Bussan et al. (1981) denominada la Teoría de los Complejos citado por Sisco et al. (2004) indica la implementación de estudios estratégicos como los equipos bloqueadores o inhibidores y en el presente caso se alega la vulneración de los derechos fundamentales consagrados en la carta magna permitiendo corroborar el objetivo general de esta investigación. Por lo que se recomienda analizar las normas emitidas por el Ministerio de Justicia.

Segunda. Hemos determinado que sí existe influencia del poder de la seguridad tecnológica en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho, ya que el caso de estudio se estima conveniente las normas jurídicas que regula desde la implementación del uso de los bloqueadores o inhibidores de señal y las normas complementarias a fin de no vulnerar ningún derecho fundamental, ello en base a la teoría de de Bussan et al. (1981) denominada la Teoría de los Complejos citado por Sisco et al. (2004) y la posición de define Reusseau (1880) sobre su implementación de las normas jurídicas y su regulación, lo que ha permitido corroborar el primer objetivo específico de esta investigación.

Tercera. Hemos determinado que sí existe influencia del estudio estratégico de la seguridad tecnológica en la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho ya que en el caso de estudio el Instituto Nacional Penitenciario se implementó el uso de bloqueadores o inhibidores de señal ante el incremento de crímenes en el interior del penal basado en la teoría de de Bussan et al. (1981) denominada la Teoría de los Complejos citado por Sisco et al. (2004) y la posición de Marsili (2023), lo que ha permitido corroborar el segundo objetivo específico de esta investigación.

Cuarta. Hemos determinado que sí existe influencia del impacto de la seguridad tecnológica en la dimensión analítica de la vulneración del derecho fundamental de la comunicación en el establecimiento penitenciario de Ayacucho, ya que en el caso de estudio señalan literalmente que se encuentran dentro de los 200 metros del supuesto área intangible adyacente, es decir tuvieron conocimiento oportuno de la instalación de los bloqueadores o inhibidores de señal en el perímetro del penal de Ayacucho, por tanto no existe vulneración de los derechos fundamentales de propietarios de la asociación, ello en base a la teoría de los derechos fundamentales como Teoría estructural de Alexi (1993), lo que ha permitido corroborar el tercer objetivo específico de esta investigación.

Quinta. Es importante mencionar que hemos enfrentado ciertas dificultades al recopilar información con respecto a mi primera categoría ya que la información es reducida, he tenido acceso al caso de estudio empero debemos continuar con el hábito de revisar las leyes, debido

a sus constantes modificaciones, cumpliendo un rol importante en la función de un abogado todo ello relacionado a la subcategoría dimensión normativa.

Referencias

Alexi , R. (1993). *Teoría de Derechos Fundamentales.* Madrid: Centro de Estudioc Constitucionales recuperado https://www.iecm.mx/www/sites/DDHH/publicaciones/01.pdf

Ayuso , S. (06 de enero de 2018). *Francia instalará teléfonos fijos en las celdas de sus carceles*.el pais.com:

https://elpais.com/internacional/2018/01/02/mundo_global/1514923844_764935.html?event=go&event_log=go&prod=REGCRART&o=cerradoam

Blanco Romero , G. Y. (2017). *Analisis regulatorio del control de las telecomunicaciones en los Establecimientos Penitenciarios*. [Tesis para obtar titulo Magíster en Regulación de los Servicios Públicos, Universidad Catálica del Perú]. Repositorio digital de la Universidad Católica del Perú . https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/9828

Buzan , B., & Hansen , L. (1981). *The Evolution of International Security Studies .* Cambridge University Press (Cambridge, New York, Melbourne, Mdrid, Cpe Town,Singapore, Soa Paulo, Delhi : Universidad Cambridge University Press https://ir101.co.uk/wp-content/uploads/2018/10/buzan-the-evolution-of-international-security-studies-compressed.pdf.

Carrasco Días , S. (2005). *Metodología de la investigación científica.* Perú :Editorial San marcos. https://www.academia.edu/26909781/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifica_Carrasco_Diaz_1_

Castellanos Herrera , S. J. (2019). Poder y Derecho. Obtenido de file:///C:/Users/tenor/Downloads/PUBLICACINDELARTCULO-PODERYDERECHO-document.pdf

Chárriez Cordero , M. (Diciembre de 2012). *Historias de vida: Una metodología de Investigación cualitativa.* Obtenido de ibdigital.uib.es : http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/portal_social/index/assoc/miso1098/9_002.dir/miso10989_002.pdf

Cordeiro, M. (24 de febrero de 2022). Expandir uso de bloqueadores de señal en Brasil no tiene soporte Legal: Neger Telecom. Obtenido de DPL NEWS: https://dplnews.com/expandir-uso-de-bloqueadores-de-senales-en-brasil-no-tiene-soporte-legal-neger-telecom/

Corte Superior de Justicia de Ayacucho . (02 de febrero de 2023).El 50% de la poblaciòn penitenciaria en Ayacucho, esta recluida por narcotráfico. Obtenido de Poder judicial del Perú : https://csjayacucho.org/el-50-de-la-poblacion-penitenciaria-en-ayacucho-esta-recluida-por-narcotrafico/

De Souza Silva , J., & Ferreira de Souza Silva , R. (s.f.).*el poder del derecho y el derecho del poder* . Obtenido de pucp.edu.pe :

https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/11729/12291/

Decreto Legislativo N° 1229. (24 de setiembre de 2015).*Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios*. Obtenido de El peruano : https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-declara-de-interes-publico-y-priorid-decreto-legislativo-n-1229-1292138-8/

Dirección General de Investigación Estrategica. (Agosto de 2021). Algunos aspectos de la persecución Penal Estratégico:paises seleccionados. Obtenido de bibliodigitallibd.senado.gob.mx: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5329/TE_92_Persecuci%c3%b3n_Penal_Estrat%c3%a9gica.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Durán Sánchez , E. J., Martínez Ramírez , A. G., artínez Ramírez , A. L., Portillo Días , S. A., & Silva Alvarado , A. (2018). *Analisis juridico de la interferencia de las comunicaciones en periferia de los centros de cumplimiento de pena* . [Tesis para obtener magister en telecomunicaciones.Repositorio digital de la Universidad de el Salvador. http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/56402/1/T-112781%20%20S%c3%a1nchez%20Gonz%c3%a1lez.pdf

Escudero Sancehez , C. L., & Cortes Suárez, L. A. (2017). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científicas . *Editorial Utmach* , 27. Obtenido de http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf

Español, C. (23 de Noviembre de 2017).Prisiones de Colombia deberán tener telefonía celular e internet. Obtenido de cnn latinoamerica +: https://cnnespanol.cnn.com/2017/11/23/prisiones-de-colombia-deberan-tener-telefonia-celular-e-internet/

Fernández Sessarego, C. (1999). Naturaleza tridimensional de la “persona jurídica”*revistas.pucp.edu.pe*. Obtenido de revistas.pucp.edu.pe: file:///C:/Users/tenor/Downloads/6404-Texto%20del%20art%C3%ADculo-24720-1-10-20130710.pdf

Gonzales Mantilla , G., & Campos Bernal , H. (2007). El sonido de la razón y la furia de la dogmática: la doctrina y jurisprudencia en la conprensión del derecho y sus fuentes. *pucp.edu.pe*. Obtenido de pucp.edu.pe:

file:///C:/Users/tenor/Downloads/18515-Texto%20del%20art%C3%ADculo-73376-1-10-20170526.pdf

Guastini , R. (2017). *Teoría Analítica del Derecho* . Perú: ZELA grupo editorial E.I.R.L. https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2022/12/Teoria-analitica-del-Derecho_Riccardo-Guastini.pdf

Hernándes Sampieri , R., Fernándes Collado , C., & Baptista Lucio , M. (2014). *Metodológia de la Investogacicón- Sexta Edición* . México : Printed in México. https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres , C. P. (2018). *Metodología de investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V. https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612

Ingreso Indebido de Equipos de comunicación en centros de Detención o Reclusión , Disp. Fiscal N° 002-21019-MP-FN-DFC-11FPPC-3D (11° Fiscalía Provicnial Penal Corporativa del Callao 23 de mayo de 2019).

Jiménez Chavez , V. E., & Comet Weiler, C. (14 de noviembre de 2016). El estudio de caso y su implementación en la investigación. Obtenido de dialnet.unirioja.es: file:///C:/Users/tenor/Downloads/Dialnet-ElEstudioDeCasoYSuImplementacionEnLaInvestigacion-3999526.pdf

Ku Yanasupo , L. (29 de mayo de 2013). La incidencia de la jurisprudencia constitucional en el ámbito de las políticas públicas.Obtenido de tesis.pucp.edu.pe: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/4577

Marsili, M. (febrero de 2023). Planificación para la persecusión penla estratégica. Obtenido de www.pwnsamientopenal.com.ar: https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/Documento_Editado865.pdf

Méndez Álvarez , C. E. (1995). *METODOLOGÍA "Guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas".* Colombia: McGRAW-HILL INTERAMERICANA, S.A. https://isbn.cloud/9789586004466/metodologia-guia-para-elaborar-disenos-de-investigacion-en-ciencias-economicas-contables-y-admin/

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (30 de Mayo de 2022). Política Nacional Penitenciaria al 2030 . Obtenido de minedu.gop.pe: http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2022/pdf/Pol%C3%ADtica_Nacional_Penitenciaria_al_2030.pdf

Ministerio de trasportes y comunicaciones. (27 de diciembre de 2012). Decreto supremo que regula la operación de los equipos bleoqueadores o inhibidores de señales radioeléctricas en los Establecimientos Penitenciarios y centris Juveniles de diagnóstico y rehabilitación y cautela el derecho de las personas a usar y prestar sevicios de telecomunicaciones en los exteriores de estos establecimientos. Obtenido de gop.pe: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/403487/DS_012-2012-MTC.pdf?v=1572034611

Mjia Quintana , O. (2006). Elementos para una reconstrucción del estatuto epistemológico de la filosofía del derecho. Obtenido de revista derecho y realidad : file:///C:/Users/tenor/Downloads/derechoyrealidad,+3_elementos_para_reconstruccion.pdf

Monroy , J. (15 de octubre de 2020). *Aún con inhibidor de señal las llamadas salen de cárceles*. Obtenido de el economista: https://www.eleconomista.com.mx/politica/Aun-con-inhibidor-de-senal-llamadas-salen-de-carceles-20201014-0152.html

Noriega Alcalá , H. (2005). *Aspectos de una Teoría de los derechos Huamanos Fundamentales: La delimitación, Regulación, Garantías y Limitaciones de los Derechos Fundamentales.* Belgica: Revista Ius et Praxis. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122005000200002

Nuevo Código Procesal Constitucional Ley 31307. (05 de octubre de 2022). *Lp Pasión por el Derecho*. Obtenido de Lp Pasión por el Derecho: https://lpderecho.pe/codigo-procesal-constitucional-actualizado/

Ñaupas Paitán , H., Valdivia Dueñas , M. R., Palacios Vilela , J. J., & Romero Delgado , H. E. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa- cualitativa y redacción de tesis.* Bogotá : Ediciones de la U . Obtenido de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf

Paula Saffón , M. (2020). El derecho a la comunicación: un derecho emergente. Obtenido de peruo.unlp.edu.ar: https://www.perio.unlp.edu.ar/catedras/hdelconocimiento/wp-content/uploads/sites/194/2020/09/saffon.indd__0.pdf

Pierre Bourdieu. (2001). Poder, Derecho y clases sociales. Obtenido de academia.edu: https://erikafontanez.files.wordpress.com/2015/08/pierre-bourdieu-poder-derecho-y-clases-sociales.pdf

Pozo León , E. D. (2022). *"El impacto del funcionamiento de los bloqueadores de señales inalámbricas del penal de ayacucho en la población aledaña en el año 2020".* [Tesis para obtar maestría en Gestión Pública, Universidad Tecnologica del Peru] Repositorio institucional Universidad Tecnológica del Perú . https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/6084

Riley , M. (30 de setiembre de 2017). Southern Prisons Have a Cellphone Smuggling Problem. Obtenido de nbbcnews.com: https://www.nbcnews.com/news/corrections/southern-prisons-have-smuggled-cellphone-problem-n790251

Rodríguez , A. (2016). Persecución penal estratégica: una propuesta de política criminal Obtenido de biblioteca.cejamericas.org: https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2996/persecucionpenalestrategica.pdf?sequence=1&is

Rousseau , J. J. (1880). *El contrato social o principios de derecho político.* Madrid : Jacometrezo, B1. Obtenido de https://www.secst.cl/upfiles/documentos/01082016_923am_579f698613e3b.pdf

Russo Coroman , M. (02 de junio de 2023).Celulares en las cárceles:presentaron un proyecto para instalar imhibidores de señal en penales bonaerenses. Obtenido de infobae: https://www.infobae.com/politica/2023/06/02/celulares-en-las-carceles-presentaron-un-proyecto-para-instalar-inhibidores-de-senal-en-penales-bonaerenses/

Sanchez Gonzales , C. M. (2020). *Estudio Tecnico de equipos inhibidores de frecuencia a ser implementados en centros carcelarios .* [Tesis para obtener maestria. Escuela Superior Politecnica del Litoral]. Repositorio de la Escuela Superior Politecnica del Litoral de colombia. . https://www.dspace.espol.edu.ec/handle/123456789/56402

Serious Crime Act. (2015). *legislation.gob.uk*. Obtenido de legislation.gob.uk: https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/9/contents/enacted

Sisco Marcano , C., & Chacón Maldonado , O. (2004). *Barry Buzan y la teoría de los complejos de seguridad.* Venezuela: Revista Venezolana de Ciencia Política

http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/24849/articulo7.pdf;jsessionid=5C96C6442E07AF8CC8405F96B3B29D20?sequence=2

Smith , P. (13 de abril de 2023). *Arequipa: incautan más de 40 celulares durante una requisa en penal de la ciudad*. Obtenido de trome.com: https://trome.com/actualidad/policiales/arequipa-incautan-mas-de-40-celulares-durante-una-requisa-en-penal-de-la-ciudad-pnp-drogas-divincri-trcm-noticia/

Anexo **1.** Resolución que contiene el caso jurídico.



SOLICITO LA REUBICACIÓN O CALIBRACIÓN Y/O REDUCCIÓN DE LA INTENSIDAD DE LOS EQUIPOS BLOQUEADORES O INHIBIDORES DE SEÑALES RADIOELÉCTRICAS INSTALADOS EN EL PERÍMETRO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE YANAMILLA (AYACUCHO), PARA CAUTELAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS A USAR Y PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN LOS EXTERIORES DEL ESTABLECIMIENTO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DE AYACUCHO

JIM SAUL ESPINOZA SANCHEZ, identificado con DNI N°44878661, domiciliado en la Asociación César Mujica Mz. "F", Lote 08, distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia Huamanga y departamento Ayacucho, en mi condición de Presidente, como representante legal de la "Asociación de Propietarios de la Urbanización Jesús Mujica II", inscrito en el Asiento A00002 de la Partida N°11141286 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho, con Certificado de Vigencia de Poder de la partida indicada en el Registro de Personas Jurídicas–Libro de Asociaciones *(Véase Anexo 1: Vigencia Poder)* celular N° 914886994 y correo electrónico EDW1818@hotmail.com; ante usted con el debido respeto me presento y refiero:

I. DELIMITACIÓN DEL PEDIDO:

Amparado en mi derecho constitucional a la petición consagrado en el artículo 2 numeral 20 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 44 del cuerpo legal acotado, acudo a su honorable Despacho Directoral , con el objeto de SOLICITAR LA REUBICACIÓN O CALIBRACIÓN Y/O REDUCCIÓN DE LA INTENSIDAD DE LOS EQUIPOS BLOQUEADORES O INHIBIDORES DE SEÑALES RADIOELÉCTRICAS INSTALADOS EN EL PERÍMETRO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE YANAMILLA (AYACUCHO), PARA CAUTELAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS HABITANTES EN LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN JESÚS MUJICA II Y OTRAS ASOCIACIONES ALEDAÑAS, A USAR Y PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN LOS EXTERIORES DEL ESTABLECIMIENTO; pedido que hago en virtud a los fundamentos que me permito exponer a continuación:

II. FUNDAMENTOS QUE AMPARAN EL PEDIDO:

Primero. Señor Director, conforme se advierte del contenido de la Escritura Pública N° 1194-2015, Kardex N° 1194-2015, del 02 de octubre de 2015 *(Véase Anexo 2: Escritura Pública N° 1194-2015)*, mi representada la "Asociación de Propietarios de la Urbanización Jesús Mujica II", se constituyó como persona jurídica con autonomía económica y administrativa de duración indefinida, sin fines de lucro que vela por una tranquilidad pacífica de la urbanización, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus asociados, asegurando el acceso y disfrute de los derechos a la vivienda y su formalización con los títulos de propiedad, como también a la educación, trabajo y demás derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú y tratados internaciones, el mismo que a la fecha se encuentra inscrito en la Partida N° 11141286, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° XIV- SEDE AYACUCHO *(Véase Anexo 3: Copia Literal de la Partida 11141286)*.

Segundo.- En virtud a lo expuesto señor Director, es que a la fecha la Asociación al cual represento, lo integran aproximadamente 267 socios, establecidos en las manzanas "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G","H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q","R","S", "T","U", "V","W","X", es decir constituidos por 24 manzanas con sus respectivas habilitaciones urbanas con avenidas, Jirones y pasajes; socios que hemos adquirido diversos lotes en compraventa de sus anteriores propietarios, el cual venimos habitando de manera pacífica, pública y continua y directa, en una extensión superficial de 134,224.27 m2 *(Véase Anexo 4: Memoria Descriptiva -Cambio de Zonificación de una Zona de Mercado y Zona de Recreación Pública a Zona Residencia de Densidad Media)*, ocupando parte del predio Yanamilla "A" de 37 hectáreas, el mismo que se encuentra superpuesto con la propiedad privada denominado "Yanamilla", actualmente conocido como "Campo Jesús Mujica", de 44 Has con 3877 m2, de inscripción antigua que data del año 1905, inscrito en la Partida Electrónica N° 08000446.

Tercero. – Siendo esto así señor Director, **MI REPRESENTADA COMO PROPIETARIOS SE ENCUENTRA UBICADO ESPECÍFICAMENTE DENTRO DE LOS 200 METROS DEL SUPUESTO ÁREA INTANGIBLE ADYACENTE AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AYACUCHO***(Véase Anexo 5: Escrituras de Compraventa de algunos propietarios con sus respectivos familiares afectados por los Bloqueadores o Inhibidores)*; por lo que, resultamos los directos afectados por los equipos bloqueadores o inhibidores de señales radioeléctricas instalados en el perímetro del Establecimiento Penitenciario de Yanamilla (Ayacucho), con la clara intención de despojarnos de nuestras propiedades que fueron adquiridos con tanto esfuerzo y sacrificio, con estos bloqueadores o

inhibidores se nos viene vulnerando nuestros derechos fundamentales como el derecho a la educación (clases virtuales), trabajo remoto, a la propiedad, a la comunicación en los exteriores del establecimiento penitenciario y otros derechos que nos reconoce nuestra Carta Magna, motivo por el cual mostramos nuestra afectación *(Véase Anexo 6: Acta de la Asamblea General, en rechazo a los bloqueadores o inhibidores que nos vienen afectando incesantemente)*

Cuarto. - Señor Director, partimos de la premisa mayor que **el derecho que tiene toda persona de usar y prestar servicios de telecomunicaciones**, TIENE RESPALDO Y PROTECCIÓN conforme al marco normativo auspiciado por nuestra vigente Constitución Política del Estado, expresando en su texto lo siguiente:

> **Artículo 44.**
> Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.
> Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

Quinto. ***Entonces la producción deliberada de interferencias perjudiciales a este derecho, mediante los equipos bloqueadores o inhibidores de señales radioeléctricas desde el pasado mes de julio de 2019 a la actualidad***, específicamente a las personas habitantes en la Asociación de Propietarios de la Urbanización Jesús Mujica II y otras asociaciones aledañas, A USAR Y PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES en los exteriores del Establecimiento Penitenciario de Yanamilla (Ayacucho), **RESULTA SIENDO *potencial e incesantemente lesivo a este derecho*, por ende, *lo quebranta gravemente***. Como puede notarse *a priori*, proporcionar el servicio de comunicación posee sustento constitucional que de por sí significa, dotarle al ser humano de una vida digna, el mismo es un presupuesto esencial para otros derechos, como, por ejemplo, dignidad, educación, trabajo, entre otros.

Sexto. Así pues, en sentido contrario su negación, significaría una grave vulneración del **DERECHO A LA COMUNICACIÓN, y por ende a nuestra "DIGNIDAD".** Entonces resulta constitucionalmente aceptable amparar nuestro pedido, pues no sólo se vulneraría nuestro derecho a la comunicación, sino también con esto se afectan otros derechos fundamentales de sujetos en estado de vulnerabilidad, que merecen una especial protección constitucional, como niños, mujeres en estado de gestación, ancianos, discapacitados, entre otros, AUN ASÍ, EXISTIERA UNA RESTRICCIÓN DE LAS LLAMADAS DENTRO DEL PENAL, ESTE NO TIENE PORQUÉ AFECTAR DERECHOS DE PERSONAS QUE VIVEN AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, TAL Y

COMO SUCEDE EN LOS DEMÁS PENALES DEL PAÍS, *entonces se debe garantizar con preferencia este derecho, que sin duda alguna tiene el carácter de fundamental, pues los grupos poblacionales deben ser destinatarios de una protección reforzada, que incluye la garantía, de contar con la comunicación para su interrelación.*

Séptimo. En este contexto, señor Director, el estudio del derecho fundamental a la comunicación, debe hacerse teniendo en cuenta las normas aplicables de nuestro ordenamiento jurídico; por ello en el presente caso que nos convoca, **SE HA IDENTIFICADO en el Establecimiento Penitenciario de Yanamilla (Ayacucho),** *la existencia de equipos bloqueadores o inhibidores de señales radioeléctricas que son utilizados en este centro penitenciario.* Que, si bien es cierto, esto coadyuvaría con las medidas que viene adoptando el estado peruano para impedir que los internos utilicen los servicios de telecomunicaciones; *empero no es menos verdad que, también debe cautelar y no debe afectar el derecho de las personas a usar y prestar servicios de telecomunicaciones en los exteriores de este establecimiento.*

Octavo. Atendiendo a las consideraciones glosadas, la comunicación es utilizada diariamente por nuestra asociación ubicado en el perímetro del penal, ello es imprescindible para garantizar la vida misma y la dignidad humana, entendida como la posibilidad de contar con unas condiciones materiales de existencia que les permitan desarrollar un papel activo en la sociedad, para lo cual es evidentemente necesario contar con las garantías básicas del derecho a la comunicación, lo cual, evidentemente no pueden ejercerse si no se cuenta con este derecho, por lo que, **RESULTA NECESARIO** regular el uso de los equipos bloqueadores o inhibidores de señales radioeléctricas en el Establecimiento Penitenciario de Yanamilla (Ayacucho), que **NO DEBEN AFECTAR** de ningún modo el derecho de las personas. En suma, en el presente caso, procede estimar nuestro pedido de reubicación de los equipos bloqueadores o inhibidores de señales radioeléctricas instalados en el perímetro del establecimiento penitenciario de Yanamilla (Ayacucho), para cautelar el derecho de las personas a usar y prestar servicios de telecomunicaciones en los exteriores del establecimiento, que nos vemos obligados a soportar condiciones de incomunicación que quebrantan nuestro derecho a una calidad vida, motivo por el cual acudimos a esta instancia con el objeto de "denunciar estos hechos y para estimarse nuestro pedido".

POR TANTO.

A usted señor Director, sírvase admitir a trámite el presente escrito y disponga su atención conforme a ley.

Lima, 04 de mayo de 2022.

URB. CAMPO JESUS MUJICA
JIM SAUL ESPINOZA SANCHEZ
DNI: 44078961
PRESIDENTE

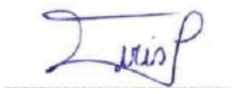
Anexo 2. Declaratoria de originalidad de autoría

Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, IRIS LAURA HUAMACCTO TENORIO egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "LA SEGURIDAD TECNOLÓGICA EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA COMUNICACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AYACUCHO" Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de CATORCE (14 %) con código verificable oid:14912:243822458 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.





IRIS LAURA HUAMACCTO TENORIO		Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE		FIRMA Y NOMBRE DOCENTE

Lima, 02 de juLio de 2023

Anexo 3. Reporte del Informe de similitud.

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Formato del Trabajo de Suficiencia Profesional_actualizado Huamacto V9 B.docx

AUTOR

-

RECUENTO DE PALABRAS

4692 Words

RECUENTO DE CARACTERES

26587 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

12 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

62.4KB

FECHA DE ENTREGA

Jul 2, 2023 8:58 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 2, 2023 8:58 PM GMT-5

14% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 12% Base de datos de Internet
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossr
- 7% Base de datos de trabajos entregados

Resumen